Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-994-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 20 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-82474761- -INSSJP-GM#INSSJP | Resolución | Adenda N°3 (2023) al Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios adherentes

---

VISTO el EX-2023-82474761- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley Nº 19.032 y su modificatoria Nº 25.615, la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6º de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3º del Decreto PEN Nº 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, las últimas de ellas con vigencia hasta el 31.03.2024 (Adendas 2023) convalidadas por RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la INDUSTRIA solicitó al INSSJP mediante notas de fecha 12.07.2023, una reducción del descuento que realiza el laboratorio ADHERENTE sobre el PVP PAMI en el CONVENIO vigente, atendiendo los mayores costos operativos que

deben soportar derivados de, según exponen en las Notas, los altos índices inflacionarios que se verifican.

Que motiva dicha solicitud el cambio en las condiciones macroeconómicas, tanto a nivel nacional como internacional, que han afectado los costos de las materias primas, logística, seguros y rutas comerciales y que han repercutido en el precio final de estos productos

Que la actual coyuntura económica presenta aspectos de suma complejidad que torna necesario realizar modificaciones a los términos y condiciones del CONVENIO vigente.

Que la política de medicamentos garantiza el acceso de 9 de cada 10 personas afiliadas a al menos un medicamento gratis y a 4 de cada 10 a la totalidad de sus medicamentos gratuitos.

Que dicha política además promueve el derecho a la salud, garantizando el acceso a los tratamientos crónicos, así como representa un ahorro promedio del 20% de los ingresos de nuestras personas afiliadas, que para el mes de junio alcanza los $13.184.

Que la Adenda N°3 (2021) incrementó el descuento que realizan los laboratorios ADHERENTES sobre el PVP PAMI de los productos del Vademécum de Medicamentos Esenciales (VME) en SEIS PUNTOS PORCENTUALES (6 pp).

Que, en los últimos 3 años los PVP PAMI se han actualizado en las diversas adendas firmadas entre INSSJP y la Industria por debajo de los aumentos de precios; así en 2020 mientras que el IPC fue del 36.1%, el aumento del PVP PAMI fue del 12.5%; en 2021 el IPC fue del 50.9% y el incremento del PVP PAMI del 42.6 % y que, en el último año, mientras el PVP PAMI aumentó el 75.4%, los precios lo hicieron a un ritmo del 94.8%.

Que en lo que va de 2023, según lo pautado por el Convenio firmado el 28 de diciembre de 2022, el incremento del IPC acumulado hasta junio fue de 51,9% y el de PVP PAMI 43,0%.

Que, los meses de abril y mayo registraron un pico de aumento en los índices de precios al consumidor (IPC) de 8,4% y 7,8%, que motivan la presentación del pedido de modificación temporal por el término de DOS (2) meses de los descuentos que realizan los laboratorios a fin de morigerar el impacto de ésta suba y hasta tanto se evalúe la tendencia a la baja observada en el IPC de junio.

Que, en virtud de lo reseñado en los puntos precedentes, las partes recurrirán a la modificación temporal de los descuentos que realizan los laboratorios sobre el PVP PAMI para los productos del Vademécum de Medicamentos Esenciales (VME).

Qué, asimismo, en el marco de la Ley N° 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores, debe ponderarse una distinción entre aquellos medicamentos de “industria nacional” frente a aquellos que no sean nacionales, otorgando a los primeros un marco diferencial respecto a los descuentos comerciales.

Que, a tales fines, las Partes acuerdan que los laboratorios ADHERENTES realizarán de forma temporal un descuento menor con relación a los medicamentos de Industria Argentina del segmento Ambulatorio, Clozapinas y Diabetes.

Que se considerarán productos de industria nacional aquellos contemplados según los criterios de la ADENDA 2020 al CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018, complementarios y/o modificatorios

Que ambas modificaciones serán por SESENTA (60) DIAS, correspondiente a la segunda quincena de JULIO, el mes de AGOSTO y primera quincena de SEPTIEMBRE de 2023.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS y la SECRETARÍA DE POLITICAS SANITARIAS, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -Aprobar el modelo de Adenda N° 3 (2023) a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS y PENSIONADOS y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) que como Anexo I (IF-2023-84068361-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Establecer que los Laboratorios Adherentes y asociados a la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) deberán suscribir la ADHESIÓN a la ADENDA que como Anexo II (IF-2023-84066339-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Instruir a la COORDINACIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de lograr las suscripciones de la Adenda aprobada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2023.07.20 15:58:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.20 15:58:33 -03:00

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número: IF-2023-84068361-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 20 de Julio de 2023

Referencia: Anexo I | Modelo de ADENDA N° 3 (2023) CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018), SUS COMPLEMENTARIOS Y/O MODIFICATORIOS

ADENDA Nº 3 (2023)

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018), SUS COMPLEMENTARIOS Y/O MODIFICATORIOS

1. De una parte,

"**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS"** (en adelante "INSTITUTO"), representada en el este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH, D.N.I. Nº 18.887.355,1.
Y de otra parte,

2. Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), representado en este acto por_____, D.N.I. _____, en carácter de _____, la **Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA)** representado en este acto por_____, D.N.I. _____, en carácter de _____, y la **Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe),** representado en este acto por_____, D.N.I. _____, en carácter de _____, quienes declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en representación de sus laboratorios asociados, denominados en conjunto la "INDUSTRIA".

El INSTITUTO y la INDUSTRIA podrán ser denominados en adelante conjuntamente como las "**Partes**".

CONSIDERANDO

I. Que la INDUSTRIA solicitó al INSSJP, en notas de fecha 12 de julio 2023, una reducción del descuento que realiza el laboratorio ADHERENTE sobre el PVP PAMI en el CONVENIO vigente, atendiendo los mayores costos operativos que deben soportar derivados de, según exponen en las Notas, los altos índices inflacionarios que se verifican.
II. Que motiva dicha solicitud el cambio en las condiciones macroeconómicas, tanto a nivel nacional como internacional, que han afectado los costos de las materias primas, logística, seguros y rutas comerciales y que han repercutido en el precio final de estos productos

III. Que la actual coyuntura económica presenta aspectos de suma complejidad que torna necesario realizar modificaciones a los términos y condiciones del CONVENIO vigente.
IV. Que la política de medicamentos garantiza el acceso de 9 de cada 10 personas afiliadas a al menos un medicamento gratis y a 4 de cada 10 a la totalidad de sus medicamentos gratuitos.
V. Que dicha política además promueve el derecho a la salud, garantizando el acceso a los tratamientos crónicos, así como representa un ahorro promedio del 20% de los ingresos de nuestras personas afiliadas, que para el mes de junio alcanza los $13.184.
VI. Que la Adenda N°3 (2021) incrementó el descuento que realizan los laboratorios ADHERENTES sobre el PVP PAMI de los productos del Vademécum de Medicamentos Esenciales (VME) en SEIS PUNTOS PORCENTUALES (6 pp).
VII. Que, en los últimos 3 años los PVP PAMI se han actualizado en las diversas adendas firmadas entre INSSJP y la Industria por debajo de los aumentos de precios; así en 2020 mientras que el IPC fue del 36.1%, el aumento del PVP PAMI fue del 12.5%; en 2021 el IPC fue del 50.9% y el incremento del PVP PAMI del 42.6 % y que, en el último año, mientras el PVP PAMI aumentó el 75.4%, los precios lo hicieron a un ritmo del 94.8%.
VIII. Que en lo que va de 2023, según lo pautado por el Convenio firmado el 28 de diciembre de 2022, el incremento del IPC acumulado hasta junio fue de 51,9% y el de PVP PAMI 43,0%.
IX. Que, los meses de abril y mayo registraron un pico de aumento en los índices de precios al consumidor (IPC) de 8,4% y 7,8%, que motivan la presentación del pedido de modificación temporal por el término de DOS (2) meses de los descuentos que realizan los laboratorios a fin de morigerar el impacto de ésta suba y hasta tanto se evalúe la tendencia a la baja observada en el IPC de junio.
X. Que, en virtud de lo reseñado en los puntos precedentes, las partes recurrirán a la modificación temporal de los descuentos que realizan los laboratorios sobre el PVP PAMI para los productos del Vademécum de Medicamentos Esenciales (VME).
XI. Qué, asimismo, en el marco de la Ley N° 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores, debe ponderarse una distinción entre aquellos medicamentos de “industria nacional” frente a aquellos que no sean nacionales, otorgando a los primeros un marco diferencial respecto a los descuentos comerciales.
XII. Que, a tales fines, las Partes acuerdan que los laboratorios ADHERENTES realizarán de forma temporal un descuento menor con relación a los medicamentos de Industria Argentina del segmento Ambulatorio, Clozapinas y Diabetes.
XIII. Que se considerarán productos de industria nacional aquellos contemplados según los criterios de la ADENDA 2020 al CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018, complementarios y/o modificatorios
XIV. Que ambas modificaciones serán por SESENTA (60) DIAS correspondientes a las liquidaciones de la segunda quincena de JULIO, el mes de AGOSTO y primera quincena de SEPTIEMBRE de 2023.

Por lo tanto, ambas partes convienen en celebrar la presente Adenda, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El INSSJP y la INDUSTRIA, en representación de sus laboratorios asociados, acuerdan reducir UN PUNTO PORCENTUAL (1 pp) el descuento que realiza el LABORATORIO ADHERENTE sobre el PVP PAMI, correspondiente al segmento Vademécum de Medicamentos Esenciales (VME) y UN PUNTO PORCENTUAL (1 pp) el descuento que realiza el LABORATORIO ADHERENTE sobre el PVP PAMI a los medicamentos de origen nacional del segmento Ambulatorio, Clozapinas y Diabetes por el término de SESENTA (60) DIAS.

SEGUNDA. PLAZO DE VIGENCIA. Las disposiciones de la presente Adenda tendrán una vigencia de SESENTA (60) DIAS correspondientes a las liquidaciones de la segunda quincena de JULIO, el mes de AGOSTO y primera quincena de SEPTIEMBRE de 2023.

TERCERA. INTEGRIDAD. La presente Adenda no modifica en modo alguno los derechos y obligaciones asumidos en el marco de los Convenios y modificaciones oportunamente suscriptos por las Partes, salvo lo expresamente dispuesto en las cláusulas precedentes, por lo que toda estipulación que se oponga a la presente deberá ser interpretada en pos de la prevalencia del cumplimiento de la presente Adenda.

CUARTA. ADHESION LABORATORIO ADHERENTE. APROBACION. CILFA, CAEME y COOPERALA suscriben el presente “ad referéndum” de sus Laboratorios asociados, quienes deberán suscribir la adhesión a los presentes términos y condiciones.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ____ días del mes de _____de 2023.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.20 15:51:45 -03:00

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.20 15:51:46 -03:00

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número: IF-2023-84066339-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 20 de Julio de 2023

Referencia: Anexo II | Modelo Acta de Adhesión - Adenda N° 3 (2023) al Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios Adherentes | EX-2023-82474761- -INSSJP-GM#INSSJP

ANEXO II

ACTA DE ADHESIÓN - LABORATORIOS

ADENDA N° 3 (2023) al CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018)

CONVENIO ESPECÍFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES.

En la Ciudad _____, a los ____ días de _____de 2023, el/la Sr./Sra._____, en representación del Laboratorio "_____", asociado a la CÁMARA CILFA/COOPERALA/CAEME *(Tachar lo que no corresponda)* en adelante el "LABORATORIO", quien declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en su representación manifiesta que:

TENIENDO PRESENTE:

I. Que el 28 de diciembre de 2022, los laboratorios asociados a CAEME, CILFA y COOPERALA acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias hasta el 31 de marzo del 2024.
II. Que la INDUSTRIA solicitó al INSSJP, en notas de fecha 12.07.2023, una reducción del descuento que realiza el laboratorio ADHERENTE sobre el PVP PAMI en el CONVENIO vigente, atendiendo los mayores costos operativos que deben soportar derivados de, según exponen en las Notas, los altos índices inflacionarios que se verifican.
III. Que motiva dicha solicitud el cambio en las condiciones macroeconómicas, tanto a nivel nacional como internacional, que han afectado los costos de las materias primas, logística, seguros y rutas comerciales y que han repercutido en el precio final de estos productos
IV. Que la Adenda N°3 (2021) incrementó el descuento que realizan los laboratorios ADHERENTES sobre el PVP PAMI de los productos del Vademécum de Medicamentos Esenciales (VME) en SEIS PUNTOS PORCENTUALES (6 pp).
V. Que, en los últimos 3 años los PVP PAMI se han actualizado en las diversas adendas firmadas entre INSSJP y la Industria por debajo de los aumentos de precios; así en 2020 mientras que el IPC fue del 36.1%, el aumento del PVP

PAMI fue del 12.5%; en 2021 el IPC fue del 50.9% y el incremento del PVP PAMI del 42.6 % y que, en el último año, mientras el PVP PAMI aumentó el 75.4%, los precios lo hicieron a un ritmo del 94.8%.

VI. Que en lo que va de 2023, según lo pautado por el Convenio firmado el 28 de diciembre de 2022, el incremento del IPC acumulado hasta junio fue de 51,9% y el de PVP PAMI 43,0%.

VII. Que, los meses de abril y mayo registraron un pico de aumento en los índices de precios al consumidor (IPC) de 8,4% y 7,8%, que motivan la presentación del pedido de modificación temporal por el término de DOS (2) meses de los descuentos que realizan los laboratorios a fin de morigerar el impacto de ésta suba y hasta tanto se evalúe la tendencia a la baja observada en el IPC de junio.

VIII. Que, en virtud de lo reseñado en los puntos precedentes, las partes recurrirán a la modificación temporal de los descuentos que realizan los laboratorios sobre el PVP PAMI para los productos del Vademécum de Medicamentos Esenciales (VME).

IX. Qué, asimismo, en el marco de la Ley N° 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores, debe ponderarse una distinción entre aquellos medicamentos de “industria nacional” frente a aquellos que no sean nacionales, otorgando a los primeros un marco diferencial respecto a los descuentos comerciales.

X. Que, a tales fines, las Partes acuerdan que los laboratorios ADHERENTES realizarán de forma temporal un descuento menor con relación a los medicamentos de Industria Argentina del segmento Ambulatorio, Clozapinas y Diabetes.

XI. Que ambas modificaciones serán por SESENTA (60) DIAS, correspondiente a la segunda quincena de JULIO, AGOSTO y primera quincena de SEPTIEMBRE de 2023.

Por ello, el LABORATORIO suscribe la presente ACTA de ADHESIÓN conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1º.- ADHIERE en todos sus términos a la ADENDA N° 3 2023 – CONVENIO MARCO de Adhesión (2018), CONVENIO ESPECIFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES y sus modificatorias y/o actas complementarias, suscripta el pasado __ de _____de 2023 entre el INSTITUTO y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), de conformidad con los términos que surgen del CNVAD-2023-__-INSSJP-DE#INSSJP.

En prueba de conformidad, se suscriben de conformidad un (1) ejemplar en el lugar y fecha indicados en el exordio.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.20 15:48:38 -03:00

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.20 15:48:25 -03:00